

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero
Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero
Band: 15 (1988)
Heft: 1

Rubrik: Comunicaciones oficiales

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. [Siehe Rechtliche Hinweise.](#)

Conditions d'utilisation

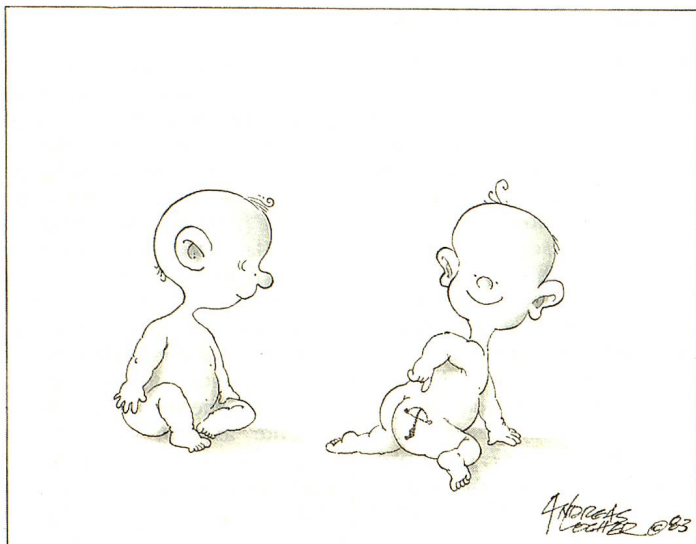
L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. [Voir Informations légales.](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. [See Legal notice.](#)

Download PDF: 15.03.2025

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>



Nacionalidad de los hijos de suizas del extranjero

Pro memoria

Desde el 1º de julio de 1985, los hijos nacidos del matrimonio de una suiza del extranjero con un extranjero adquieren, en principio, la nacionalidad suiza automáticamente. Los nacidos antes de esa fecha pero después del 31 de diciembre de 1952, puede aún solicitar el reconocimiento de su nacionalidad suiza hasta el 30 de junio de 1988. Conviene señalar aquí el acrecentamiento de la obligación de anunciarse para los hijos nacidos en el extranjero.

Según las nuevas disposiciones, los hijos de suizas adquieren automáticamente la nacionalidad suiza a su nacimiento. Desde el 1º de julio de 1985 el hecho que la madre sea soltera o casada no tiene más ninguna importancia.

Se recomienda hacer llegar a la representación suiza com-

Intensificación de las disposiciones sobre la pérdida por caducidad

El hijo nacido en el extranjero, antes del 1º de julio de 1966, cuyo padre o madre nació en Suiza, pierde la nacionalidad suiza cuando él mismo tiene otra nacionalidad y no está anunciado a una autoridad suiza del país o del extranjero hasta el 30 de junio de 1988. A partir del 1º de julio de 1988, todos los hijos nacidos en el extranjero que, además de la nacionalidad suiza, posean otra nacionalidad, perderán la nacionalidad suiza si no han sido anunciados a una autoridad suiza hasta la edad de 22 años cumplidos. Evidentemente, tal anuncio está acreditado por la transmisión de la partida de nacimiento. Hasta ahora, la obligación de anunciarse no existía más que para los hijos de la segunda generación nacidos en el extranjero.

petente las partidas de nacimiento a fin de su ulterior transmisión a Suiza. La adquisición automática, no obstante, no se extiende a los hijos cuya madre es suiza a consecuencia de un matrimonio anterior. Estos hijos adquieren automáticamente la nacionalidad suiza solamente en el caso que, a su nacimiento, no puedan adquirir otra nacionalidad o que sean apátridas durante su minoría de edad. En los otros casos, bajo ciertas condiciones (particularmente cuando la duración del domicilio en Suiza de la madre o del hijo es de seis años) pueden ser puestos al beneficio de una naturalización facilitada.

Nacimiento antes del 1.7.1985

¿Cuales son las posibilidades de los hijos nacidos antes de la entrada en vigor de las nuevas disposiciones?

— Hasta fin de junio de 1988, los hijos nacidos del matrimonio de mujeres suizas con extranjeros, nacidos después del 31.12.1952, pueden solicitar el reconoci-

cimiento de su nacionalidad suiza, cuando la madre haya adquirido la nacionalidad suiza por filiación, adopción o naturalización.

— Cuando la madre, en cambio, haya adquirido la nacionalidad suiza por un matrimonio anterior con un ciudadano suizo, el hijo nacido del matrimonio posterior con un extranjero, bajo ciertas condiciones (particularmente cuando la duración del domicilio en Suiza de la madre o del hijo sea de seis años) puede presentar una solicitud de naturalización

Importante

El reconocimiento de la nacionalidad Suiza puede tener como consecuencia, sobre la base de la legislación del otro país de origen, la pérdida de la nacionalidad actual. Únicamente las autoridades competentes de los respectivos países están en condiciones de proporcionar informaciones precisas al respecto.

facilitada hasta fin de junio de 1988.

Los dos formularios pueden ser obtenidos ante las representaciones suizas del extranjero.

Oficina Federal de Policía

Suizos del extranjero inválidos

¿Una ayuda de Suiza?

Pedro M. (nombre ficticio), 16 años, vive en el Perú. Su padre y su madre son ambos suizos. A consecuencia de un accidente automovilístico se lesionó seriamente el brazo derecho y, desde entonces no puede mover los dedos. Sus padres oyeron decir que en Suiza existían posibilidades de terapia que le permitirían obtener una mejoría en su estado. Aunque en su país de residencia su situación financiera era holgada, una factura de hospital en francos suizos sobrepasaría sensiblemente sus posibilidades. Se dirigieron entonces a la Embajada y, a pesar que las informaciones recibidas no les dejaban entrever a primera vista más que pocas posibilidades de éxito, les permitieron vislumbrar un rayo de esperanza: según la ley federal sobre el seguro por invalidez, los jóvenes suizos del extranjero, menores de edad, tienen, en principio, derecho a los tratamientos de readaptación autorizados por la AI. Tales tratamientos de readaptación se ofrecen dentro del cuadro de medidas médicas o de carácter profesional (orientación profesional, primera formación profesional, cambio de establecimiento educacional, etc.). Pedro M. puede pues someterse en Suiza a una intervención quirúrgica de la mano a expensas de la AI, lo que más tarde le permitiría tener un

empleo. Del hecho que la AI, no es una institución de previsión social, la posibilidad de ser puesto a beneficio de sus prestaciones es independiente de la situación económica de sus padres.

En cambio, los gastos de viaje, el alojamiento y la comida no están cubiertos fuera del período de hospitalización.

Seguro facultativo que cubre también el riesgo de invalidez

En regla general, a diferencia del caso excepcional arriba expuesto, solamente los suizos del extranjero que hubieran adherido al seguro facultativo antes de su invalidez pueden beneficiar del seguro por invalidez.

Tienen derecho a las rentas AI los asegurados que, habiendo sido afectados en su salud, quedarán probablemente incapacitados para ejercer una profesión, ya sea para siempre o por un largo período.

Los menores son considerados como inválidos si el daño causado a su salud puede traerles más tarde perjuicios para el ejercicio de una actividad profesional, sin tener en cuenta si se trata de un caso de invalidez de naturaleza física o mental, de nacimiento o a consecuencia de una enfermedad o de un accidente.

La finalidad principal de la AI es la integración y la reintegración del asegurado a la vida profesional. Por ello, la AI acuerda en primer lugar las medidas de readaptación arriba descritas. A título excepcional pueden ser otorga-



das igualmente en el extranjero, en los casos en los cuales la situación personal y las posibilidades de éxito las justifiquen.

Las rentas AI serán otorgadas al asegurado solamente si las medidas de readaptación no hubieran podido alcanzar, total o parcialmente, su objetivo y estuvieran de antemano condenadas al fracaso.

Pueden beneficiar de una renta AI ordinaria únicamente los asegurados que, en el momento del principio de su invalidez hubieran pagado cuotas por lo menos durante un

año entero.

Los suizos del extranjero que estimen tener derecho a las prestaciones AI pueden dirigirse a la representación suiza competente.

Esta última podrá proporcionarles informaciones más detalladas así como las explicaciones necesarias. Bien entendido, la AI no es una institución de previsión social, sino un seguro, del que es posible beneficiar independientemente de la situación material, bajo reserva de algunos casos particulares.

MZ, ASD

El nuevo derecho matrimonial y sucesorio

Plazos que expiran a fin de año

Desde principio de año está en vigencia en Suiza un nuevo derecho matrimonial y sucesorio. Las mujeres casadas bajo el régimen del antiguo derecho pueden declarar, hasta fin del corriente año, el deseo de que su apellido de soltera preceda al apellido del marido. Además, pueden, dentro del mismo plazo, retomar el lugar de origen que poseían antes de casarse. Hasta fin de 1988 son igualmente posibles ciertas disposiciones en materia de regímenes matrimoniales.

Las principales innovaciones son las siguientes:

– Apellido de la familia: el apellido del marido continúa siendo el apellido de la familia. La esposa tiene no obstante el derecho de solicitar que su apellido de soltera preceda al apellido de casada.

– Lugar de origen: la mujer adquiere, por su casamiento, el derecho de ciudadanía cantonal y comunal del marido; pero, de ahora en adelante, conserva además el derecho de ciudadanía que poseía de soltera.

– Domicilio común: marido y mujer eligen juntos el domicilio común.

– Mantenimiento de la familia: ambos esposos contribuyen, cada uno según sus facultades, al mantenimiento de la familia. Corresponde a ellos el ponerse de acuerdo sobre la distribución de las tareas. El cónyuge que se ocupa de la casa y de los hijos y que, por tal razón, no dispone de dinero personal, tiene derecho a una suma equitativa, si la situación financiera de la familia lo permite, y de la que puede disponer libremente.

– Regímenes matrimoniales: los esposos que no hubieran convenido otra cosa, están sometidos al régimen de participación en los bienes gananciales. Esto significa particularmente que, en caso de fallecimiento o de divorcio, las economías realizadas por los esposos durante la duración del matrimonio se dividen en partes iguales. En lo que respecta a los contratos de matrimonio concluidos bajo el antiguo derecho, continúan siendo válidos y los esposos siguen sometidos al régimen matrimonial que hayan elegido.

Respetar los plazos

Hasta fin de 1988, los esposos que hayan contraído matrimonio antes del 1.1.1988 tienen la posibilidad de proceder a ciertos arreglos. ¿En qué caso se evidencian útiles? Para contestar esta pregunta hay que distinguir las dos hipótesis siguientes:

1. Los suizos del extranjero viven en un país en el cual el derecho internacional privado del matrimonio remite al derecho del país del domicilio (ver recuadro):

– La esposa puede, si así lo desea, retomar el lugar de origen que poseía de soltera, haciendo una declaración ante la representación suiza competente.

– Si la esposa quiere estar segura que, en caso de tener un nuevo domicilio en Suiza, puede anteponer su apellido de soltera al apellido del marido, debe igualmente declararlo ante la representación suiza competente. Tal declaración no tiene ningún efecto en el país donde está domiciliada.

2. Los suizos del extranjero residentes en un país donde el derecho internacional privado del matrimonio remite al derecho del país de origen:

– Los esposos pueden hacer sus declaraciones, arriba mencionadas, relativas al apellido y al derecho de ciudadanía.

– Los cónyuges que no han concluido contrato de matrimonio y que no desean ser sometidos al nuevo régimen matrimonial ordinario de la participación en los bienes gananciales pueden declarar, ambos y juntos por escrito, a la representación suiza competente su deseo de conservar el antiguo régimen matrimonial ordinario, es decir la unión de los bienes. En ese régimen, cuando el matrimonio se disuelve por fallecimiento o divorcio, dos tercios de las rentas y del producto del trabajo del marido quedan para el marido o sus herederos y solamente un tercio para la esposa o sus descendientes. No obstante, la mujer no tiene que compartir con su marido las economías realizadas con el producto de su trabajo.

Dado que los contratos de matrimonio concluidos bajo el imperio del antiguo derecho continúan siendo aplicables, los esposos que firmaron tal contrato únicamente para modificar la distribución del beneficio previsto en el régimen de la unión de bienes, continúan regidos por ese contrato. Sin embargo, si prefieren someterse al nuevo régi-

¿Dónde es aplicable el derecho suizo?

Para los matrimonios en los cuales por lo menos uno de los cónyuges posee la nacionalidad del Estado del domicilio, el derecho de ese país continúa aplicándose en primer lugar. En efecto, en tales casos, las autoridades del país de residencia aplican exclusivamente su propio derecho. En cambio, los siguientes países someten los asuntos matrimoniales al derecho del país de origen, lo que significa que aplican el derecho suizo a los ciudadanos suizos: RFA, Austria, España, Francia (parcialmente), Grecia, Italia, Portugal, así como numerosos países de Europa Occidental y del Cercano y del Extremo Oriente.

Los Suizos del extranjero interesados pueden obtener gratuitamente un folleto sobre el nuevo derecho (publicado en las cuatro lenguas nacionales) dirigiéndose a las representaciones suizas o directamente a la OCFIM, CH-3000 Berne.

En cuanto a los siguientes países, remiten al derecho del país del domicilio: Dinamarca, Noruega, Gran Bretaña, Estados Unidos de América, Canadá y, en general, los países de tradición anglo-sajona así como muchos países de América latina. Por consiguiente, los suizos del extranjero que viven en estos países no están, en principio afectados por el nuevo derecho (ver las excepciones en el artículo anterior).

men matrimonial ordinario de la participación en los bienes gananciales, pueden declararlo ambos juntos y por escrito, a la representación suiza competente. Pero, mismo en este caso, la distribución del beneficio que los esposos fijaron en su contrato de matrimonio queda válida.

Oficina Federal de la Justicia

Votaciones Federales 1988

12 de junio,
25 de septiembre,
4 de diciembre

Los asuntos no han sido aún fijados.

Redacción de las Comunicaciones Oficiales:
Servicio de los Suizos del Extranjero,
Departamento de Asuntos Exteriores.